



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 22 DIC. 2021

DECRETO AFECTO N° 2209 /

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 20 de diciembre del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**.
- 2).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 20 de diciembre del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, RUT [REDACTED] **Matrona**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 20 de diciembre del año 2021, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, RUT [REDACTED], **Matrona**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$5.000.-, impuesto incluido. Para el pago de los servicios, la prestadora deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado de Establecimiento o Encargado de la Unidad donde preste sus servicios, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el último día hábil del mes de diciembre del año 2021 y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **16 al 31 de diciembre del año 2021**.- La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para

poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de programas de salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2021.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral



DMT/MSM/JAO/ifc
DMT/MSM/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 20 de diciembre del año 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Cedula Nacional de Identidad, [REDACTED] Matrona, domiciliada en Villa San Francisco N°10, Longaví, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de manera transitoria y solo por el mes de diciembre del año 2021, a doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Matrona, para los efectos de realizar atenciones a pacientes del Programa de la Mujer, controles de climaterio, regulación de fecundidad, ingresos a control prenatal, y atención a gestantes, entre otras funciones establecidas en el Plan de Salud Comunal relacionadas con el Programa de la Mujer, dichas funciones se realizarán en el CECOSF Viña del Mar, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. La supervisión de las funciones de la prestadora, será de responsabilidad de la Coordinadora de dicho establecimiento. La prestación se realizará de lunes a jueves de 08:00 horas a 17:00 horas, y viernes de 08:00 horas a 16:00 horas. La asistencia será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento que preste sus servicios.-

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$5.000.-, impuesto incluido. Para el pago de los servicios, la prestadora deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado de Establecimiento o Encargado de la Unidad donde preste sus servicios, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el



último día hábil del mes de diciembre del año 2021 y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: La prestadora deberá realizar las actividades descritas en la cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento de Salud y las instrucciones señaladas por su Jefe Directo, acciones que se podrán realizar en los establecimientos de salud, dispositivos de atención y unidades de atención en terreno.-

QUINTO: El presente contrato rige a contar desde el 16 al 31 de diciembre del año 2021. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos 05 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a

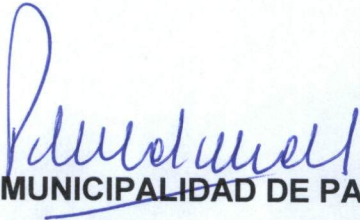


honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, y uno (1) registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. 




FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS
C.N.I. 

THE UNITED STATES OF AMERICA
DOCTOR OF MEDICINE
JAMES H. HARRIS
M.D.
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

THE UNITED STATES OF AMERICA
DOCTOR OF MEDICINE
JAMES H. HARRIS
M.D.
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

THE UNITED STATES OF AMERICA
DOCTOR OF MEDICINE
JAMES H. HARRIS
M.D.
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025